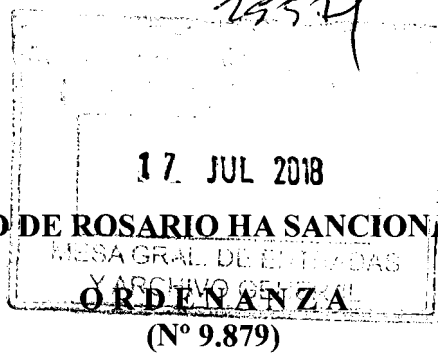




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**Concejo Municipal**

Vuestras Comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Obras Públicas y de Gobierno han considerado el Expte. 242.744-P-2018 C.M. presentado por los Concejales López Molina, Figueroa Casas, Cardozo, Ghilotti, Bouza, Martínez y Chumpitaz el cual expresa:

“Visto: Que la Ordenanza N° 5.295/1991 establece la contribución a cargo del consumidor de gas por redes dentro del Municipio del diez por ciento (10%) sobre la facturación que por tales conceptos efectúe Litoral Gas S.A., quien se constituye como agente de retención de la misma, y

Considerando: Que el artículo 1° de la Ordenanza N° 6.805/2004 en su inciso d) destina la recaudación del Fondo para la Ampliación y/o Renovación de Redes de Gas Natural del Municipio en un 80% (ochenta por ciento) a carpetas asfálticas y/o pavimentos a nivel definitivo. Del resto se destina el diez por ciento (10%) a redes de gas, y el 10% al Servicio Público de la Vivienda”.

Es por todo lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Fíjese la alícuota de la contribución a cargo del consumidor de gas por redes, establecida en la Ordenanza N° 5.295/1991, en los siguientes porcentajes a partir de los consumos efectuados en los periodos indicados:

- Enero y febrero de 2019: 10%.
- Marzo y abril de 2019: 8%.
- Mayo y junio de 2019: 6%.
- Julio y agosto de 2019: 4%.
- Septiembre y octubre de 2019: 2%.
- A partir de noviembre de 2019: 0%.

**Art. 2°.-** Comunicar al agente de percepción establecido por la Ordenanza N° 5.295/1991 los cambios de alícuotas fijados por la presente Ordenanza a los efectos que pueda actuar en consecuencia.

**Art. 3°.-** A partir del 1° de enero de 2019 la recaudación de la contribución a cargo del consumidor de gas por redes establecida en la Ordenanza N° 5.295/1991 se distribuirá conforme la Ordenanza N° 7.805/2004.

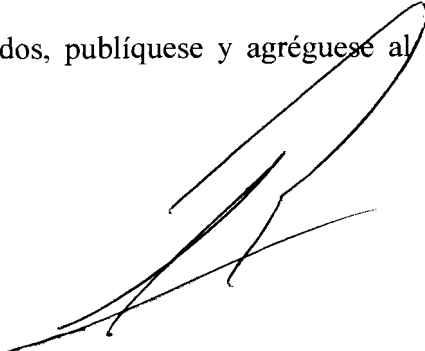
**Art. 4°.-** Déjese sin efecto el artículo 1° de la Ordenanza N° 7.805/2004 a partir del 1° de noviembre de 2019.

**Art. 5°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 5 de Julio de 2018.-**

  
C.P. EDUARDO GUTIÉRREZ  
Secretario Gral. Administrativo  
Concejo Municipal Rosario



  
DR. ALEJANDRO ROSSELLO  
Presidente  
Concejo Municipal Rosario

**Exptes. Nros. 242.744-P-2018 C.M. y 242.696-P-2018 C.M.-**



*Intendencia Municipal  
Rosario*

Expte. N° 25.579-C-2018.-

Fojas 2

**Ordenanza N° 9.879/2018**

Rosario, 18 de Julio de 2018.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.

C.P. Santiago D. Asegurado  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



**Dra. Mónica Fein**  
*Intendente Municipal*